



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la Subvención Nominativa a la Asociación Cultural Pinolere “Proyecto Cultural” para la financiación del Proyecto de celebración de la “41ª Feria de Artesanía Pinolere” (Expediente E2026000140; 13/2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 13 de agosto de 2026, la Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural solicitó de esta Corporación subvención para sufragar los costes del referido proyecto, acompañada de la documentación correspondiente.

Segundo. El Servicio Técnico de Empleo, previo análisis de la documentación aportada por la Entidad junto a la solicitud, emite Informe con fecha 15 de septiembre de 2026.

Se ha constatado que a la citada Entidad le fue concedida una subvención nominativa mediante la Resolución R0000097489 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 17 de marzo de 2026, para la financiación del proyecto “Feria Pinolere 2025”, cuya actividad se encuentra justificada mediante Resolución R0000134668 de ese mismo órgano, de fecha 8 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Por lo que se refiere a la competencia de esta Corporación Insular para la tramitación del presente expediente deben tenerse en cuenta los Decretos 58/1988 de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y 150/1994 de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares (BOC nº 92 de 28 de julio de 1994).

Además, la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares expresamente prevé en su artículo 6 bajo la rúbrica “*Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias*” que, en todo caso, se atribuirán a los cabildos insulares competencias y funciones ejecutivas de carácter insular, entre otras, en materia de Artesanía.

En aplicación de todo ello, no cabe sino confirmar que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta la competencia en el presente expediente bajo su naturaleza de institución de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Tal y como se dispone en el artículo 17 de la referida Ley y en el Decreto de la Presidencia de esta Corporación (D0000007331), de fecha 31 de julio de 2026, por el que se aprueban determinadas instrucciones respecto de la aplicación tal Texto legal, el régimen jurídico material de aplicación en el ejercicio por el Cabildo Insular de tales

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeIQQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/09/2026 10:07:32
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	23/09/2026 10:06:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeIQQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





funciones autonómicas, será el mismo con el que las ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma, en cada sector material o sustantivo de la acción pública.

Así, el régimen jurídico de la subvención objeto de este expediente vendrá constituido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)”*.

Y señala en el apartado 2 que: *“(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...).”*

Cuarto. La Asociación Cultural Pinolere es una Entidad sin Ánimo de Lucro que tiene entre sus objetivos los de apoyar el desarrollo de los espacios etnográficos donde se muestren distintos aspectos de la cultura tradicional canaria y se recuperen las formas de vida del pasado con una finalidad didáctica y educativa; difundir los distintos aspectos de la cultura tradicional, comprensivos de oficios tradicionales, oficios artesanos, economía rural, alimentación, mobiliario, vestimenta, de portes, música y otros, así como apoyar a todas aquellas personas que investigan, estudian y difunden distintos aspectos del patrimonio etnográfico. Y es por ello porque se ha considerado necesario, por el Pleno de esta Corporación Insular, cuando aprueba el Presupuesto anual que incluye el listado de subvenciones nominativas, la concesión de la misma a esta Asociación, en base a que no se quiebra el principio de igualdad, porque dicha Asociación es la única de la isla de Tenerife que realiza este tipo de actividades e impulsa el desarrollo de la artesanía.

Quinto. Cabe pues afirmar que la subvención que se plantea responde a la modalidad recogida en el apartado a) del transcrito artículo.

Estando la misma prevista nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2026 (Anexo II de sus Bases de Ejecución) así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de febrero de 2026).

Sexto. La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas,*

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/09/2026 10:07:32	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	23/09/2026 10:06:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento (...//...).

Séptimo. El crédito presupuestario, para la financiación de la subvención nominativa que pretende abonarse, se halla consignado en la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud, en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, en el Anexo II, en los siguientes términos:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
26-1002-4335-48940	Feria PINOLERE	Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural	20.000,00 €

Octavo. En relación con la solicitud de subvención nominativa formulada por la Asociación, ha de tenerse en consideración el informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, de fecha 15 de septiembre de 2026, en el que, tras una descripción y análisis exhaustivo del Proyecto presentado, concluye señalando:

(...//...) 7. Condiciones que se proponen para la concesión

- **Objeto y entidad beneficiaria.** Subvencionar la celebración de la 41.ª Feria de Artesanía de Pinolere, organizadas por la Asociación Cultural Pinolere «Proyecto Cultural» (NIF G38765517).
- **Cuantía y aplicación presupuestaria.** 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-1002-4335-48940.
- **Compatibilidad.** La subvención es compatible con otras ayudas destinadas a la misma finalidad. El importe conjunto no podrá superar el coste de la actividad; si lo superase, procedería el reintegro del exceso conforme a la Ley General de Subvenciones.
- **Gastos subvencionables.** Lo serán los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, se realicen dentro del ejercicio 2026 y se paguen antes de que finalice el plazo de justificación, conforme a la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeIQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/09/2026 10:07:32
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	23/09/2026 10:06:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeIQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





- **Pago y abono anticipado.** La entidad ha solicitado el abono anticipado de la subvención que se estima procedente sin exigencia de garantías al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.
- **Variaciones del presupuesto.** Se admitirán las compensaciones entre partidas del presupuesto de gastos que resulten razonables y consustanciales al desarrollo de la actividad, siempre que no alteren el objeto ni la finalidad de la subvención y que no incrementen el importe total aprobado.
- **Difusión de la financiación pública.** La entidad incluirá el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, como financiador de la actividad, en toda la publicidad de la feria y en la serigrafía del proyecto, incluida la rotulación e identificación de los puestos. Esta obligación deriva de la Ley General de Subvenciones y su incumplimiento puede dar lugar al reintegro, conforme a la misma.
- **Publicidad de la concesión.** El acuerdo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como obliga la Ley General de Subvenciones.

8. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención antes del 1 de febrero de 2027, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta incluirá la documentación siguiente:

- Memoria de actuación de las actividades realizadas, con relación de participantes, acciones desarrolladas, copia de la papelería (cartel, programa de mano, octavilla y similares) y dossier fotográfico que acredite tanto las actividades como el cumplimiento de las obligaciones de difusión.
- Liquidación del presupuesto, con la totalidad de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada. De los ingresos se indicará el importe, la procedencia y su aplicación a la actividad. Los gastos se presentarán agrupados por capítulos, con la misma distribución del presupuesto previsto.
- Relación clasificada de los gastos originados por la actividad, con indicación del acreedor, su NIF, el número de factura, el concepto, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago.
- Copia de las facturas acreditativas de los gastos subvencionados. Deberán reunir los requisitos legales pertinentes. Los gastos de personal se acreditarán con nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta, entre otros.
- Declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

(...//...)

10. En conclusión

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención nominativa de 20.000,00 euros a la Asociación Cultural Pinolere «Proyecto Cultural» (NIF

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	23/09/2026 10:07:32
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	23/09/2026 10:06:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/8





G38765517), destinada a la celebración de la 41.^a Feria de Artesanía de Pinolere y de sus actividades paralelas. Si el órgano competente lo estima procedente, la concesión se acordará con las condiciones recogidas en los apartados 7 y 8 de este informe. (...//...)”.

Noveno. Asimismo, el referido informe del Servicio Técnico hace constar literalmente que la “Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a valorar las repercusiones de los actos administrativos que afecten a los gastos públicos. La concesión de esta subvención nominativa no repercute negativamente en el cumplimiento de esos principios por el Cabildo Insular de Tenerife: está prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 y cuenta con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 26-1002-4335-48940”.

Décimo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asimismo se hace constar que la ayuda cuya concesión se plantea es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo. Tal y como se pone de manifiesto en el expediente, a la vista de la documentación que en el mismo consta, se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Duodécimo. En la solicitud, se hace constar, que la Asociación no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, siendo éstas de especial interés público, por lo que se considera adecuado que se tramite un abono anticipado de la subvención nominativa de referencia, y a posteriori, la presentación de la justificación.

Habiéndose verificado que la subvención concedida a la Asociación en 2025 para la celebración de la pasada edición de esta Feria ya ha sido efectivamente justificada y, en la medida en que por el Servicio Técnico de Empleo se ha informado favorablemente el abono anticipado solicitado, cabe concluir que no existe en este momento impedimento alguno para autorizar el mismo. A tal efecto se informa:

- a) que la justificación de la subvención cuyo abono se anticipa deberá llevarse a cabo en la forma y plazo establecidas en la Resolución de concesión;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Fundación beneficiaria, referidos a la misma subvención.

Decimotercero. Por lo que se refiere al régimen jurídico que resulta de aplicación a la actividad de control de la gestión económica –financiera al que queda sometido este expediente, cabe señalar que, en la medida en que supone el ejercicio de una competencia

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	23/09/2026 10:07:32	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	23/09/2026 10:06:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/8	



transferida y consiguientemente se actúa como Institución de la Comunidad Autónoma, resultaría de aplicación -conforme dispone la Ley 3/2026 y la Instrucción dictada por esta Corporación para la aplicación de la misma- el Título VIII de la Ley 1/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, se establece un periodo transitorio hasta el día 1 de enero de 2027 para dictar las instrucciones específicas necesarias para la aplicación de la normativa autonómica citada, por lo que hasta ese momento se considera que resulta de aplicación el Acuerdo de Requisitos Básicos 2/2026, aprobado con fecha 31 de julio de 2026 por el Pleno de la Corporación Insular, conforme al que se requiere fiscalización previa limitada.

Decimocuarto. Asimismo, conforme a lo establecido en la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2026, y con relación a las subvenciones nominativas expresamente se dispone que: “.../... Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. .../...”

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo y con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. - Conceder a la Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural, con el NIF G38765517, la siguiente subvención nominativa:

1. Objeto: “**41ª FERIA DE ARTESANÍA DE PINOLERE**”.
2. Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Crédito presupuestario: **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 26-1002-4335-48940.**
4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada: **anualidad de 2026.**
5. Pago: **Anticipado**, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
6. Garantía: no se establece.
7. Plazo de justificación: **1 de febrero de 2027.**

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	23/09/2026 10:07:32
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	23/09/2026 10:06:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/8





8. **Justificación:** A tal efecto la Entidad beneficiaria deberá aportar, dentro del referido plazo la siguiente documentación:

- Memoria de actuación de las actividades realizadas, con relación de participantes, acciones desarrolladas, copia de la papelería (cartel, programa de mano, octavilla y similares) y dossier fotográfico que acredite tanto las actividades como el cumplimiento de las obligaciones de difusión.
- Liquidación del presupuesto, con la totalidad de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada. De los ingresos se indicará el importe, la procedencia y su aplicación a la actividad. Los gastos se presentarán agrupados por capítulos, con la misma distribución del presupuesto previsto.
- Relación clasificada de los gastos originados por la actividad, con indicación del acreedor, su NIF, el número de factura, el concepto, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago.
- Copia de las facturas acreditativas de los gastos subvencionados. Deberán reunir los requisitos legales pertinentes. Los gastos de personal se acreditarán con nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta, entre otros.
- Declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Segundo. – Autorizar, disponer y reconocer la obligación, de forma anticipada, a favor de la **Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural**, con **NIF G38765517**, conforme al siguiente detalle:

Propuesta	26-008231
Ítem de gasto	26-025470
Aplicación Presupuestaria	26-1002-4335-48940
Número de proyecto	26-0094
Número Expediente	E2026000140
Descripción	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE «PROYECTO CULTURAL» PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 41.ª FERIA DE ARTESANÍA DE PINOLERE
Número de subvención	2026-001523
Importe (en euros)	20.000,00
Nº Factura Proveedor	ANEXO II BASES DE EJECUCION
Factura SIGEC	26-024859

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Cuarto. - Dar traslado de esta Resolución a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Final Segunda de la Ley 3/2026.

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	23/09/2026 10:07:32
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	23/09/2026 10:06:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/8



Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/09/2026 10:07:32
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	23/09/2026 10:06:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4Zf9smdXRTrCaSBD1CeiQQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

